Chiclayo, 13 de Mayo de 2015.

VISTO:

El Informe Técnico N° 097-2015-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-Lambayeque/Sede-Olmos/sas, de fecha 07 de Mayo de 2015, mediante el cual se recomienda aprobar el Plan General de Manejo Forestal (PGMF) con una duración de 20 años y un ciclo de corta de 10 años y a su vez aprobar el Plan Operativo Anual (POA) para el aprovechamiento sostenible de productos forestales de Bosques de la Costa en Tierras de Propiedad Comunal con Fines Industriales y de Comercialización según Expediente Nº 00071-2012, replanteado por la Comunidad Campesina "Santo Domingo de Olmos", con RUC Nº 20479541346, registrada en la oficina de SUNARP - Zona Registral Nº II - Sede Chiclayo, según Inscripciones de Sección Especial de Predios Rurales, en el Lote 04 y Lote 07 - Zona Territorio de la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos con inscripciones de Partidas Registrales Nº 11121622 y 11121625 representado por su Presidente Sr. Ismael Maza Cruz con DNI Nº 16747457, con registro en SUNARP - Zona Registral Nº II - Sede Chiclayo, mediante Partida Electrónica Nº 11010856 en el Registro de Personas Jurídicas: Comunidades Campesinas y Nativas, con domicilio fiscal en la Calle Augusto B. Leguía Nº 598, Distrito Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 29763, Nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR como Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el mismo Artículo 13° de la Ley 29763 declara al SERFOR como Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual tienen entre sus funciones principales: a) Planificar, Ejecutar, Apoyar, Supervisar y Controlar la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y b) Gestionar y Promover el uso sostenible, la conservación y la protección de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, de fecha 03-09-2014, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, contemplando en la Primera Disposición Complementaria Transitoria que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como Órganos Descentralizados de Actuación Local, siendo una de sus funciones "Otorgar títulos habilitantes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre, en sus diferentes modalidades, de acuerdo a lo previsto en la legislación forestal y fauna silvestre, así como suscribir toda documentación complementaria que corresponda, incluyendo minutas y escrituras públicas";

Que, el Numeral 15.2 del Artículo 15° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales, con fines comerciales o industriales, requiere de un Plan de Manejo Forestal aprobado por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre-DGFFS actualmente Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR;

Que, el Numeral 58.3 del Artículo 58° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 27308, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2001-AG establece que el Plan de Manejo Forestal, comprende dos niveles: El Plan General de Manejo Forestal y El Plan Operativo Anual POA;

Que, el Numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, presume que los documentos y declaraciones formulados por el administrado en forma prescrita en ésta Ley, responden la verdad de los hechos que se afirma. Esta presunción admite prueba en contrario, en ese sentido la información presentada por el administrado y suscrita por el consultor forestal en el Plan General de Manejo Forestal (PGMF) y el Plan Operativo Anual (POA) susceptible a ser aprobada, se deberá presumir veraz en tanto no exista indicios de falsedad;

Que, el recurrente ha cumplido con los requisitos previstos en el Numeral 28 del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-AG, y modificado mediante Resoluciones Ministeriales Nº 662-2002-AG, 629-2007-AG, 0212-2011-AG, 279-2013-MINAGRI, 203-2014-MINAGRI, 0566-2014-MINAGRI, y 0041-2015-MINAGRI;

Que, la ex-Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre - DGFFS, mediante Memorándum N° 1091-2011-AG-DGFFS, indica para el caso de **Comunidades Campesinas**, la solicitud para Autorización de Aprovechamiento Forestal deberá estar suscrita por el representante legal de la Comunidad Campesina correspondiente, en este caso dicha representación recae en el Presidente Comunal;

Que, la Comunidad Campesina "Santo Domingo de Olmos" ha presentado la solicitud del Expediente Técnico N° 00071-2012, replanteado con un Plan General de Manejo Forestal y Plan Operativo Anual para un período de 20 años y un ciclo de corta de 10 años, para el manejo y aprovechamiento de la especie Algarrobo (*Prosopis pallida*) de la parcela del Posesionario Comunal Sr. Néstor Mayanga Arroyo identificado con DNI N° 17584415; cabe señalar que la solicitud y el Plan de Manejo Forestal presentado a través de la comunidad campesina corresponden al área manejada por el comunero, la cual es debidamente reconocido a través del Título de Posesión Comunal N° 6984-2011;

Que, la solicitud presentada está avalada por el presidente de la Comunidad Campesina "Santo Domingo de Olmos". Así mismo, la presentación de dicha solicitud de manera independiente por la Comunidad, se debe entre otros a 02 aspectos principales: a) la Naturaleza de administración del territorio de la Comunidad Campesina, el cual se encuentra parcelada y otorgada bajo posesión a los comuneros, los cuales manejan directamente e individualmente los recursos forestales en su parcela y b) las áreas de aprovechamiento no son contiguas y las actividades del censo forestal y formulación de los Planes de Manejo Forestal se han realizado en períodos diferentes;

Que, conforme señala el Procedimiento para la Administración, Control Forestal y Fauna Silvestre - Directiva Nº 004-2002-INRENA-DGFFS "Otorgamiento de Autorizaciones de Aprovechamiento Forestal en Bosques Secos en Superficies de hasta 500 hectáreas", la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre-Lambayeque ha evaluado la solicitud del expediente presentado por la Comunidad Campesina "Santo Domingo de Olmos", asimismo se ha efectuado la inspección ocular, corroborando que existe concordancia entre lo declarado en el Plan General de Manejo Forestal, Plan Operativo Anual y lo verificado en campo;

Que, habiéndose recepcionado el Acta de Asamblea General de la Comunidad Campesina "Santo Domingo de Olmos", legalizada por el Juez de Paz del Distrito de Olmos, de fecha 13 de Octubre de 2012, cumpliendo con los requisitos del Reglamento Interno de la Comunidad, donde se acuerda realizar el aprovechamiento de los recursos forestales ya sea por lotes, sectores, grupos o parcelas, como fueran presentados los expedientes en cada una de sus parcelas;

Que, según la Ley Forestal y de Fauna Silvestre-Ley N° 27308, artículo 11°, numeral 11.2 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 014-2001-AG, se otorga autorización para el aprovechamiento sostenible de los Bosques Secos de la Costa, de acuerdo al Plan de Manejo aprobado por el INRENA, hoy Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, promoviendo la participación de la comunidad local, en las condiciones que establece el Reglamento;

Que, aun siendo presentado el expediente de manera independiente en fecha 17-01-2012 y que será manejada internamente y bajo responsabilidad compartida por el Posesionario Comunal Sr. Néstor Mayanga Arroyo (según la naturaleza de la administración en la Comunidad Campesina) acreditado a través del Título de Posesión Comunal Nº 6984-2011, corresponde a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre-Lambayeque otorgar la Autorización Forestal AL TITULAR que refrenda la presente solicitud representado por el Presidente de la Comunidad Campesina "Santo Domingo de Olmos" en compromiso de responsabilidad compartida con el Posesionario Comunal;

Que, en tal sentido el Plan General de Manejo Forestal - PGMF y Plan Operativo Anual - POA será administrado bajo responsabilidad compartida por la Comunidad Campesina y por el Posesionario Comunal Sr. Néstor Mayanga Arroyo, identificado con DNI N° 17584415, así como el manejo y aprovechamiento forestal, el cual deberá tener especial énfasis en el cumplimiento e implementación del PGMF y POA correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 27308 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 014-2001-AG, y en uso de las facultades conferidas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan General de Manejo Forestal (PGMF) para una duración de 20 años con un ciclo de corta de 10 años, (para garantizar la regeneración y sostenibilidad del bosque) y su respectivo Plan Operativo Anual N° 01 (POA), según Expediente Técnico N° 00071-2012, replanteado por la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos, representado por su Presidente Comunal Sr. Ismael Maza Cruz, en una superficie de 48.654 hectáreas, para el aprovechamiento total de 412.8843 m³ de madera rolliza de Algarrobo (*Prosopis pallida*);

El área, volumen aprobado y pago por derecho de aprovechamiento se describen en el cuadro siguiente:



Nombre Común	Nombre Científico	Descripción	Superficie (Ha)	N° de árboles a extraer	Volúmen (m³) PGMF/POA N° 01	Derecho de Aprovechamiento	
Algarrobo	Prosopis pallida	Árboles vivos, secos y caídos	48.654	1146	412.8843	S/. 1.20	S/. 495.46
TOTAL			1146	412.8843 m ³	S/. 495.5		

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la delimitación del Plan General de Manejo Forestal (PGMF) y el Plan Operativo Anual Nº 01 (POA), según Expediente Técnico Nº 00071-2012, replanteado por la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos, ubicado en el Sector Piedra Mora, Distrito Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, en una superficie de 48.654 hectáreas, ubicado en el Lote 04 y Lote 07- Zona Territorio de la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos con inscripción de Partidas Registrales Nº 11121622 y 11121625 ante SUNARP, el predio se halla comprendida en la Zona 17, Datum WGS-84, en las siguientes Coordenadas UTM:

VERTICE	ESTE	NORTE		
1	613039	9351148 9351000		
2	613075			
3	613084	9350855		
4	613084	9350820		
5	613038	9350595		
6	612363	9350565		
7	612318	9350565		
8	612321	9350662		
9	612339	9350913		
10	612337	9350996		
11	612307	9351130		
12	612302	9351213		
13	612263	9351206		
14	612256	9351240		
15	612333	9351255		
16	612349	9351255		
17	612364	9351292		
18	612462	9351281		
19	612855	9351217		
20	612910	9351196		
21	612904	9351185		
22	612957	9351170		

Registrese y Comuniquese;



Ing. Hernán Alberto Gutiérrez Merino Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Lambayeque

AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES CON FINES INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES EN BOSQUES SECOS EN SUPERFICIES DE HASTA 500 ha

Nº 14-LAM-A-MAD-A-018-2015.

Conste por el presente documento la Autorización de Aprovechamiento Forestal que celebran de una parte el Ministerio de Agricultura y Riego, Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, a través de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre-Lambayeque, representado por el Administrador Técnico, Ing. HERNÁN ALBERTO GUTIERREZ MERINO, designado por Resolución Ministerial Nº 0108-2013-AG, de fecha 04-04-2013, con domicilio legal en Calle Manuel Arteaga Nº 620 Urb. Los Libertadores - Chiclayo, quien en adelante se denominará LA ATFFS-LAMBAYEQUE y de la otra parte la COMUNIDAD CAMPESINA "SANTO DOMINGO DE OLMOS", RUC Nº 20479541346, registrada en la oficina de SUNARP - Zona Registral Nº II - Sede Chiclayo, según Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales, Lote 04 y Lote 07 - Zona Territorio de la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos con inscripciones de Partidas Registrales Electrónicas Nº 11121622 y 11121625, que acreditan la tenencia legal del área, debidamente representado por su presidente Sr. ISMAEL MAZA CRUZ con Documento Nacional de Identidad Nº 16747457, con poderes inscritos ante SUNARP en el Registro de Personas Jurídicas con Partida Registral Nº 11010856, con domicilio legal en Calle Augusto B. Leguía Nº 598, Distrito Olmos, Provincia y Departamento Lambayeque, quien en adelante se denominará EL TITULAR.

La Autorización de Aprovechamiento Forestal, ha sido elaborado sobre la base del Plan General de Manejo Forestal-PGMF y Plan Operativo Anual-POA, aprobado por **Resolución Administrativa Nº 149-2015-SERFOR-ATFFS-LAMBAYEQUE**, basado en el **Informe Técnico Nº 097-2015-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-Lambayeque/Sede-Olmos/sas**, de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre-Lambayeque, y acorde con las disposiciones establecidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre-Ley Nº 27308 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, y en uso de las facultades conferidas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI, con arreglo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Es materia del presente documento la Autorización que otorga LA ATFFS-LAMBAYEQUE para que EL TITULAR efectúe el aprovechamiento de 412.8843 m³ de madera rolliza de la especie Algarrobo (*Prosopis pallida*) en un área de 48.654 hectáreas, ubicada en el Sector Piedra Mora, Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, acreditando la propiedad mediante registro SUNARP - Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, inscripción de Sección Especial de Predios Rurales, del Lote 04 y Lote 07 - Zona Territorio de la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos con inscripciones de Partidas Registrales Nº 11121622 y 11121625 y RUC de la Comunidad N° 20479541346. La ubicación geográfica del área materia de la presente Autorización, esta precisada en los Planos que obra en el Plan General de Manejo Forestal (PGMF) y el Plan Operativo Anual N° 01 (POA) aprobado por LA ATFFS-LAMBAYEQUE, en la Zona 17, Datum WGS-84, en las siguientes coordenadas UTM:

PROBLICA DEL MESE	
NOW	Call Autorities of
	PER
35	

VERTICE	ESTE	NORTE	
1	613039	9351148	
2	613075	9351000	
3	613084	9350855	
4	613084	9350820	
5	613038	9350595	
6	612363	9350565	
7	612318	9350565	
8	612321	9350662	
9	612339	9350913	
10	612337	9350996	
11	612307	9351130	
12	612302	9351213	
13	612263	9351206	
14	612256	9351240	
15	612333	9351255	
16	612349	9351255	
17	612364	9351292	
18	612462	9351281	
19	612855	9351217	
20	612910	9351196	
21	612904	9351185	
22	612957	9351170	

Coordenadas de ubicación verificadas en campo

SEGUNDA: EL TITULAR tiene el derecho **EXCLUSIVO E INTRANSFERIBLE** de aprovechar y comercializar en forma personal, el Producto Forestal en el área materia de la presente Autorización, siendo responsable de la implementación y ejecución del presente Plan General de Manejo Forestal y del 1° Plan Operativo Anual.

TERCERA: EL TITULAR dentro del primer año de vigencia de la presente Autorización, colocará hitos de cemento anclados, cercos vivos u otros, que determinen los linderos del área materia de la presente Autorización. LA ATFFS-LAMBAYEQUE ó a quien éste encargue, verificará sobre el terreno la ejecución de este trabajo, asimismo realizará la georeferenciación del área materia de la presente autorización.

CUARTA: EL TITULAR se compromete a presentar anualmente el Plan Operativo Anual correspondiente, en lo que dure la presente Autorización, el cual deberá ser aprobado por LA ATFFS-LAMBAYEQUE mediante Resolución Administrativa, y deberá estar acorde con el Plan General de Manejo Forestal (PGMF). Dicho Plan Operativo Anual (POA), deberá ser presentado (02) meses antes de iniciada la zafra.

Asimismo, EL TITULAR se compromete a presentar antes de los treinta (30) días siguientes a la finalización del año, el informe Anual de Actividades del Plan Operativo Anual (POA) en ejecución.

QUINTA: EL TITULAR se compromete a realizar el aprovechamiento forestal en las cantidades establecidas en el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente, materia del Plan General de Manejo Forestal y a realizar el Aprovechamiento de acuerdo al diámetro mínimo de corta (>30 cm.), así como realizar el pago por Derecho de Aprovechamiento del Producto Forestal.

El área, volumen aprobado y pago por derecho de aprovechamiento a realizar se describen en el cuadro siguiente:

Nombre Común	Nombre Científico	Descripción	Superficie (Ha)	N° de árboles a extraer	Volúmen (m³) PGMF/POA N° 01	Derecho de Aprovechamiento	
Algarrobo	Prosopis pallida	Árboles vivos, secos y caídos	48.654	1146	412.8843	S/. 1.20	S/. 495.46
TOTAL			1146	412.8843 m ³	S/. 495.5		

SEXTA: EL TITULAR y el Posesionario Comunal Sr. Néstor Mayanga Arroyo identificado con DNI N° 17584415, debido a la naturaleza de la administración de la Comunidad Santo Domingo de Olmos, asumen el cumplimiento e implementación del Plan General de Manejo Forestal y Plan Operativa Anual N° 01, aprobado por Resolución Administrativa N° 149-2015-SERFOR-ATFFS-LAMBAYEQUE.

SEPTIMA: EL TITULAR al movilizar sus cargamentos extraídos deberá acompañarlos con una lista de las cantidades extraídas de el (los) producto (s) forestal (es) hasta el puesto de control de LA ATFFS-LAMBAYEQUE, donde se procederá a realizar la inspección correspondiente y el pago de derechos forestales, otorgándole luego una Guía de Transporte Forestal, la misma que presentara las veces que lo requiera el personal encargado del Control Forestal de LA ATFFS-LAMBAYEQUE.

OCTAVA: LA ATFFS-LAMBAYEQUE verificará periódicamente si EL TITULAR cumple con las condiciones a que esta obligado según las normas que rigen sobre el aprovechamiento de los recursos naturales en el área de la Autorización.

NOVENA: LA ATFFS-LAMBAYEQUE podrá resolver en vía administrativa la presente Autorización, cuando EL TITULAR no cumpla:

- a. Con la presentación del Plan Operativo Anual.
- b. Con lo señalado en el Plan General de Manejo Forestal aprobado.
- c. Con la presentación del Informe Anual de Actividades.
- d. Con la extracción de el (los)Producto(s) Forestal(es) dentro del área materia de la presente Autorización y en la cantidad autorizada en la Resolución Administrativa que aprueba el Plan General de Manejo Forestal y el Plan Operativo Anual correspondiente.
- e. Con el pago del Derecho de Aprovechamiento.
- f. Cuando incurra en delito o falta que implique grave riesgo o cause severos perjuicios al ambiente y la biodiversidad.
- g. Con alguna de las cláusulas contenidas en la presente Autorización.
- h. Cuando no cumpla el Plan de Manejo Silvicultural.
- i. Cuando incurra en acciones de <u>camoteo</u> (extracción de raíces del árbol).
- j. Así como, cuando incurra en alguna de las causales de Resolución previstas en la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento y Normas Complementarias.

An caso de producirse daños a los recursos naturales o al ambiente, EL TITULAR será sancionado acorde con lo establecido en la legislación sobre la materia, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

DECIMA: La presente Autorización tendrá vigencia desde el 13 de Mayo de 2015 hasta el 12 de Mayo de 2016, aceptando esa fecha como límite para movilizar el Producto Forestal materia de la presente Autorización, a las sedes o puestos de control forestal para tener acceso a las Guías de

Transporte Forestal. El incumplimiento de esta cláusula es causal para el decomiso del Producto Forestal no movilizado en el plazo fijado por esta Autorización.

La renovación de la Autorización, se efectuará de acuerdo a la Legislación Forestal vigente sobre la materia y al cumplimiento de los programas comprendidos en el Plan General de Manejo Forestal.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Autorización **en Original y dos** (02) copias de igual valor, en la ciudad de Chiclayo a los 13 días del mes de Mayo del año 2015.

EL TITULAR

Sr. Ismael Maza Cruz
Presidente-Comunidad Campesina
Santo Domingo de Olmos.

LA ATFFS-LAMBAYEQUE

Ing. Hernán Alberto Gutiérrez Merino Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre-Lambayeque.

CARTA DE COMPROMISO

Chiclayo, 13 de Mayo de 2015

Conste por el presente documento, que el Sr. ISMAEL MAZA CRUZ, identificado con DNI Nº 16747457, Presidente de la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos, con poderes inscritos ante SUNARP con Partida Registral Nº 11010856, responsable de la Autorización Nº 14-LAM-A-MAD-A-018-2015, área autorizada para el aprovechamiento forestal ubicado dentro del Lote 04 y Lote 07, con Partidas Registrales Nº11121622 y 11121625 -SUNARP.

EL TITULAR, Sr. Ismael Maza Cruz se compromete a asumir los siguientes **compromisos silviculturales del PGMF - 1° POA**, sobre el área Autorizada para Aprovechamiento Forestal, ubicado en el Sector Piedra Mora, Distrito de Olmos, Departamento y Provincia de Lambayeque.

- 1. Todo árbol talado deberá llevar el código en el tocón, esto será el mismo con el cual ha sido censado.
- 2. Deberá realizar el marcado con un aspa "X" en cada árbol a ser aprovechado o talado, según inventario, mayores de 30 cm. de DAP y ser diferenciado de los arboles remanentes.
- 3. El titular deberá aplicar el corte en Bisel al momento de realizar la tala de los arboles aprovechables, para incentivar el rebrote de las especies;
- 4. El titular queda prohibido de realizar el "camoteo" o aprovechamiento de raíces de aquellos arboles vivos que cumplen el DAP, esto con la finalidad de manejar los rebrotes de aquellos tocones que lograron rebrotar.
- 5. El titular NO deberá talar los árboles seleccionados como SEMILLEROS y estos deberán contener un rotulo que indique en Nº de árbol y las coordenadas de ubicación del árbol semillero, para su identificación y así mismo deberán ser circulados con ramas de faique o algarrobo para su protección.
- 6. El titular deberá presentar 01 kilo de semilla de algarrobo a la Sede Olmos de la ATFFS Lambayeque.
- 7. El titular está obligado a reponer mediante plantones, que serán plantados en el lugar donde fueron talados o siembre directa de semillas, por cada árbol talado en los claros que van quedando, como consecuencia del aprovechamiento forestal.
- 8. Cumplir estrictamente con las actividades estipuladas en el Plan de Manejo Silvicultural.
- 9. El titular deberá llevar un Libro de Operaciones, en el cual anotará todos los datos de extracción, aprovechamiento de árboles, N° del árbol aprovechable, fechas, volúmenes, N| de hornos, trabajadores, etc.
- 10. El titular está obligado a colocar *Un Rotulado* a la entrada del área de aprovechamiento o en una parte visible, este deberá consignar:
 - El Nº de la Resolución Administrativa
 - El Nº de la Autorización de Aprovechamiento.

Ubicación:

- Departamento
- Provincia
- Distrito
- Sector

Coordenadas:

- Área Autorizada
- Volumen Autorizado
- Fecha de inicio y culminación de la autorización

Sr. ISMAEL MAZA CRUZ DNI N° 16747457

Pdte. CC. CC. Santo Domingo de Olmos